HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
MESA DE ENTRADA
11 JUN 2021
Exp. 163779 Letra 9 18

Expediente	**10.800/21**
Ordenanza	**3.267.-**
Sesión	**8° Ordinaria**
Fecha	**09/06/2021**

ORDENANZA Nro. 3.267 :

VISTO:

La necesidad de regular acciones tendientes a la promoción y concientización de la importancia de la **lactancia materna** y de las practicas optimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos años y;

CONSIDERANDO:

Que adherir a la ley 26.873 tiene una preponderancia para que el Municipio de Arrecifes, inicie una serie de acciones tendientes a generar una comunidad saludable.-

Que si bien es cierto que se desarrollan trabajos similares desde el servicio médico hospitalario con importantes trabajos en esa dirección, pero resultaría más beneficioso encaminar acciones de promoción en toda la ciudad.

Que entendemos los beneficios de una adecuada lactancia y sus múltiples propósitos.-

Que la leche materna es el alimento más completo que pueden recibir los niños en sus primeros meses de vida, cubriendo todas las necesidades nutritivas, contribuyendo a su crecimiento y desarrollo.

Que la lactancia materna aporta inmunidad contra las enfermedades comunes, etc.-

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1°: Declarase la Adhesión del Municipio de Arrecifes a la Ley Nacional Nro. 26.873, sobre la promoción y concientización pública de la Lactancia Materna.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a través de las áreas correspondientes, ejecutar acciones tendientes al cumplimiento de la ley citada en el artículo anterior.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal implementará campañas para la promoción y concientización de la Lactancia Materna dirigidas a toda la población.

Artículo 4°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, serán imputadas a las partidas que correspondan, según el objeto del gasto, del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 8° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Arrecifes, 10 de Junio de 2021.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO ★ ARRECIFES ★ DELIBERANTE

Dr. DANIEL NÉSTOR BOLINAGA
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante